

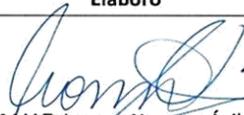
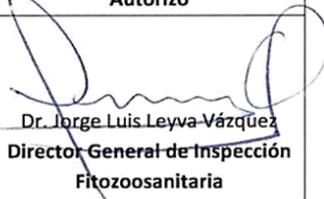


Carne, Canales, Vísceras Despojos de Importación

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

**GUÍA GENERAL PARA CERTIFICACIÓN DE MERCANCÍAS
REGULADAS
POR LA SADER, IMPORTADAS CON FINES COMERCIALES**



Versión	Modificación	Fecha
		19/06/2019
Elaboró	Vалиó	Autorizó
 M.V.Z. Ivonne Navarro Ávila Directora de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	 Dr. Rubén Gajón López. Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	 Dr. Jorge Luis Leyva-Vázquez Director General de Inspección Fitozoosanitaria

SMCO/DHG/SMH/EASL




Carne, Canales, Vísceras Despojos de Importación

Consideraciones

1. Al iniciar la jornada laboral, se debe verificar que las instalaciones sean adecuadas y previamente autorizadas por la DGIF para la Verificación e Inspección. El Personal Oficial verifica que el PVIZI cumpla con lo establecido en el **Anexo 23**.
2. Para la importación de bienes como carne vísceras y despojos, las mercancías contenidas en sacos, combos, cajas y contenedores, deberán venir en pallets o tarimas para su correcta Inspección Física ([Anexo 79](#)).
3. El Personal de la OISA al realizar la verificación e inspección de los productos objeto de este Procedimiento específico debe vestir: guantes de látex, cofia o casco, chamarra, cubre boca y cualquier otra vestimenta y equipo necesario para realizar la inspección, además de utilizar termómetro para verificar la temperatura de la mercancía; el usuario que acompañe al Personal Oficial debe portar vestimenta similar con el fin de evitar una posible contaminación del producto.
4. El Personal de la OISA determina el sitio de corte y la toma de la muestra.
5. La muestra testigo se toma únicamente cuando el interesado la solicite y queda bajo custodia de la Secretaría, con costo al interesado.
6. Para la asignación de la toma de muestra para análisis toxicológico, ésta debe realizarse por número de Planta y especie, y de acuerdo a la nomenclatura que arroja la Hoja de Trabajo.
7. Con la finalidad de controlar el destino de los desechos de inspección organoléptica de esta actividad, podrá realizarse mediante la desnaturalización del producto con azul de Metileno o Ácido Fénico (NOM-009-ZOO-1994) o realizar la destrucción o relleno sanitario de acuerdo a la infraestructura y operación con la que cuente la OISA. Para las mercancías, certificadas por el FSIS, correspondientes a carne, despojos, vísceras, recortes de carne de cualquier especie o bien de todos aquellos productos que provengan de una Planta autorizada sea este un producto procesado o terminado, deberá apearse a los criterios establecidos en la Nota Informativa 241/2018 ([Anexo 72](#)). Los Certificados Zoonosológicos Internacionales que amparen carne y despojos, que debido al grupo de análisis que requieran no pueda realizarse en



- un solo trámite (verificar el listado de fracciones que no deben mezclarse) [Anexo 49](#), tendrán que validarlos en dos trámites de importación, por lo cual se deberá indicar en el campo de observaciones del trámite que contenga la copia, el número de folio donde se encuentra el original.
8. Si se presentan diversas mercancías de origen animal en un contenedor, además de otros no regulados por la Secretaría, se podrá aceptar la carga en el medio de transporte siempre y cuando exista una separación física entre ellos que prevenga la contaminación cruzada.
 9. Para la entrega recepción de muestras de cárnicos se deben apegar a la Nota Informativa DIPAF 86/2018 en alcance a la 312/2017 y Nota Informativa DIPAF 53/2018. [Anexo 73](#)
 10. En muestras enviadas para residuos tóxicos, se pueden consultar los resultados directamente en el CONIR, debiendo apegarse a lo señalado en el Instructivo del Oficio No. B00.03.02.04.-184/2017 y oficio circular 0025/2018. [Anexo 74](#). *(Los resultados que no se pueden consultar en el CONIR, son muestras cuyo análisis sea β -agonistas, por lo cual, el laboratorio les envía los resultados vía correo electrónico, en apego a la NI DIPAF 19/2019. [Anexo 73](#).*
 11. No se colocarán flejes en cargamentos en los cuales se realice la Inspección Física en el Punto de Ingreso; solo se colocarán en aquellos que se vaya a realizar dicha inspección en la Planta TIF de destino, lo anterior con base en los numerales 5.2.4 y 5.2.5 de la NOM-030-ZOO-1995 y en el "Acuerdo por el que se establece la contraseña de calidad zoonosanitaria para los usuarios confiables en la importación y su modificación, destinados a establecimientos TIF" [\(Anexo 61\)](#). NI DIPAF 308/2018.
 12. En importaciones de grasa y/o recortes de grasa de ave y porcino, se sujetarán a los límites máximos permisibles de residuos tóxicos y contaminantes establecidos en la NOM-030-ZOO-1995 remitiendo la muestra conforme la Tabla del [Anexo 67](#).
 13. Para el monitoreo de clenbuterol en carne de bovinos para importación, el criterio considerado para el análisis será el mismo que se refiere a los despojos (ojo, riñón e hígado), según el Oficio B00.03.02.02.- 066/2018. [Anexo 75](#).
 14. La OISA es responsable de mantener cada expediente con el resultado que emitieron los laboratorios, en caso que estos no cumplan en los tiempos



establecidos en apego a los *“Lineamientos para el envío, recepción y conservación de muestras y entrega de resultados en los laboratorios aprobados en constatación de residuos tóxicos y contaminantes, en productos cárnicos de importación”* deberá manifestarle al laboratorio por escrito los resultados faltantes, remitiendo copia a DIPAF para el seguimiento a nivel central [Anexo 11 B](#).

15. Deberán de mantener en orden y actualizada la base de datos donde estén referenciados las muestras y los resultados enviados a los laboratorios correspondientes.
16. Es responsabilidad de la OISA de descargar los resultados enviados por los laboratorios, en caso de no haberlo descargado en un lapso de 30 días, deberán consultarlo en el CONIR.

Etapa I. Revisión documental

1. En la Revisión Documental el Personal de la OISA de ingreso verificará que el trámite cumpla con los requisitos y anexos establecidos en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios de Importación (MCRZI).
2. Verificar que tanto en la solicitud ingresada en VDMCE, como el CZI contengan la información correcta, de acuerdo a la mercancía que se trate, sobre los datos generales y los siguientes puntos, conforme al Artículo 89 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 61 de su Reglamento y el cumplimiento con lo establecido en la Combinación de Requisitos Zoonosanitaria:
 - a. El número de la Planta autorizada, la cual deberá estar vigente en el portal del SICPA.
 - b. Número de Lote (s).
 - c. Cantidad total de las mercancías a importar en kilogramos (peso neto).
 - d. Fecha o rango de fecha de sacrificio, procesamiento y/o caducidad, según el tipo de mercancía.
3. Para cargamentos de origen y procedencia Canadá deben apearse a la NI 239/2020 que hace referencia a los puntos que debe cumplir el CZE y el etiquetado de acuerdo con el artículo 89 de LFSA. Ver [Anexo 80](#)



4. Verificar en el campo de datos generales del portal de la VDMCE, las opciones de presentación, cantidad de presentación y tipo de presentación, deberán declarar el número de pallets o combos que ampara el cargamento, por ejemplo:

- a. **Presentación:** Pallets.
- b. **Cantidad de presentación:** 20.
- c. **Tipo de presentación:** Cajas. Ver [Anexo 48](#).

Nota: Los tramites en lo que no se declare correctamente la presentación (Pallet o Combo) se debe hacer un requerimiento de información, con la finalidad de que en la Hoja de Trabajo aparezca de manera correcta la selección de muestra Ver [Anexo 48](#).

5. Dictaminar el trámite:

- a. Aceptar que continúe el trámite siempre que cumpla con todos los requisitos zoonosanitarios especificados en el MCRZI.
- b. Rechazar cuándo:
 - i. La Planta o el Establecimiento de sacrificio, proceso o frigorífico de procedencia no esté enlistada en el SICPA.
 - ii. No se tiene certeza sobre la trazabilidad del cargamento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 89 de la LFSA.

Etapa II. Inspección Física

A. Inspección de productos y subproductos de origen animal con presentación en cajas y combos:

1. Solicitar al Personal del PVIZI descargue del contenedor el 100% de la mercancía en el área de inspección y que coloque los combos o pallets de manera que permita el paso del Personal Oficial entre ellos, para la revisión de las etiquetas.
2. Verificar que el 100% de las cajas o combos estén bien identificados, debiendo presentar en caso de cárnicos, vísceras y despojos:
 - a. Etiqueta de origen en el idioma del país de origen con el nombre genérico del producto, el peso neto en kilogramos, nombre y número de la Planta, así como la fecha de empaque.



- b. Etiqueta en español con la siguiente información y verificar que coincida con los mencionados en el CZI:
 - i. de Origen.
 - ii. País Nombre y número de la Planta autorizada.
 - iii. Dirección de la Planta autorizada.
 - iv. Nombre del producto.
 - v. Leyenda de “*Manténgase en refrigeración*” o “*Manténgase en congelación*” según sea el caso.
 - vi. No se aceptará el peso de los combos cuando se presenten en manuscrito con pluma o plumón ([Anexo 24](#)).
3. Para productos cárnicos, las etiquetas deben corresponder con los datos asentados en el CZI.
4. Todas las cajas o combos deben conservar visible el sello de inspeccionado por la autoridad sanitaria competente del país de origen, así como el número de lote que se especifica en el CZI.
5. Seleccionar las cajas o combos indicados de acuerdo a la Hoja de Trabajo ([Anexo 48](#)), para verificar las condiciones organolépticas y/o la toma de muestra para el análisis toxicológico; cuando la presentación sea en combos el número de piezas seleccionadas será en apego a la Hoja de Trabajo basada en el [Anexo 25 Cuadro A](#), las cuales serán trasladadas al laboratorio. Cuando no exista la posibilidad de muestrear los combos de la parte media o baja, por la falta del equipo adecuado, se tomará de la parte superior.
6. En presentaciones como por ejemplo las pastas, únicamente el producto se extraerá del aleatorio que arrojó la Hoja de Trabajo. Cuando el aleatorio marque *TM se deberá tomar los 250 gramos para su envío al Laboratorio Oficial o aprobado (cuando aplique).
7. Cuando se presenta una mercancía con etiquetas sobrepuestas y las inferiores no corresponden a lo indicado en el Certificado Zoosanitario de Exportación, se entenderá como que no fueron colocadas en origen, por lo que el cargamento se encuentra comprometido en su totalidad y debe ser rechazado al no tener certeza de su trazabilidad hasta el origen ([Anexo 77](#)).

Inspección de canales:

1. Verificar que las canales estén desprovistas de piel, cerdas o plumas, vísceras, patas y cabeza, con excepción de la cabeza de cerdo y la piel en el pollo.



2. Se realizará la inspección en:
 - a. El PVIZI, o bien,
 - b. en el cambio de canales del contenedor del país de origen al transporte que lo llevará a su destino en territorio nacional, o bien,
 - c. en el propio transporte, pero es necesario bajar al PVIZI un 30% del volumen de carga para generar espacio para la inspección.
3. Determinar el número de canales a verificar de acuerdo al Cuadro B del [Anexo 25](#).
4. Verificar que el 100% de las canales estén debidamente identificadas con el sello de la Planta autorizada para exportar a México.

Inspección organoléptica y toma de muestra para carne, vísceras y despojos:

1. Verificar y clasificar los defectos físicos (incluir organolépticos) de la mercancía especificados en la NOM-030-ZOO-1995.
2. **Producto refrigerado en caja o combo:** se realiza el examen organoléptico a una pieza de una de las cajas seleccionadas o pieza seleccionada de los combos; a las demás se les hará la verificación visual y se realizará la Toma de Muestra para el envío al Laboratorio conforme al [Anexo 26](#).
3. **Producto congelado:** se revisarán todas las cajas, sólo a una se le realizarán los cortes conforme al [Anexo 26](#) y de esa misma se tomarán 250 gramos para el examen organoléptico, la cual se colocará en bolsa doble de plástico y se colgará dentro de la tina de descongelación con agua a una temperatura de 37.5° C durante 30 o 40 minutos; los otros 250 gramos se enviarán al Laboratorio.
4. Cuando deba realizarse el análisis organoléptico se procederá a hacer dos cortes transversales con una separación de 5 cm a diferentes niveles del contenido de la caja.
5. **Canales colgadas en rieles:** la inspección podrá realizarse en el área donde esté dicha infraestructura y se seleccionarán las canales conforme al [Anexo 25](#).



- a. Realizará la Inspección Organoléptica (vista, tacto, olfato), para detectar anomalías y/o alteraciones en color, olor, material extraño y consistencia no característicos de la mercancía a importar.
- b. Realizará la Toma de Muestra de acuerdo al [Anexo 26](#).

Dictamen del trámite:

1. Aceptar que el trámite continúe si no hubo ningún incumplimiento en la inspección física de la mercancía.
2. Negativa del trámite cuando:
 - a. La mercancía no corresponda con la documentación que la ampara.
 - b. De acuerdo a la NOM-030-ZOO-1995, se rebasen los límites permisibles de aceptación o rechazo.
 - c. Cuando el rechazo sea de algún lote de producto, la documentación y el producto será sellado con la leyenda de “Rechazado”, acorde con lo establecido en el Punto 7.6 de la NOM-030-ZOO-1995.
3. Cuando se haga un Rechazo Parcial de mercancía que conforma un cargamento (mixto), podrá solicitarse la modificación del trámite, siempre y cuando se verifique el retorno o destrucción de la mercancía rechazada.
4. Verificar que el transporte esté limpio para el cargamento.

Cuando se rechaza parcial o totalmente:

1. El Personal de la OISA debe tomar la evidencia fotográfica que motivó el rechazo para enviar a Oficinas Centrales el informe correspondiente.
2. La mercancía debe quedar en custodia de la Secretaría, por lo que podrá permanecer en un área específica del PVIZI o en una caja flejada. Dicho fleje debe quedar asentado en las observaciones del dictamen que se emita.
3. Notificar al usuario que debe proceder de acuerdo al Artículo 72 del Reglamento de la LFSA; de no hacerlo, la OISA podrá actuar en los términos que indican los Artículos 73 y 74 del mismo RLFS.





Anexo 11. Lineamientos para el Envío de Muestra que han Emitido la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Salud Animal

B). Lineamiento para el envío de muestra zoonosario



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MUESTRAS Y ENTREGA DE
RESULTADOS EN LOS LABORATORIOS APROBADOS EN
CONSTATACIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y
CONTAMINANTES, EN PRODUCTOS CÁRNICOS DE
IMPORTACIÓN**

FEBRERO 2018

Página 1 de 10

CODIGO DE CONTROL
ESP/RT/02/02-2018





1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la entrega-recepción de muestras y envío de resultados de productos cárnicos de importación, a los que deberán sujetarse los importadores, Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y Laboratorios aprobados en constatación de residuos tóxicos y contaminantes, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

2. Fundamento Legal

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976 y su última reforma publicada en el DOF del 2 de enero de 2013; en su artículo 35 fracciones IV y XXII.
- Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25 de julio de 2007 y su última reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2012; en sus artículos 6 fracción VIII, 115, 132, 134, 151 fracción IV y IX.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el DOF el 1 de julio de 1992; en el artículo 83.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21 de mayo de 2012, en el artículo 309.
- Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el DOF el día 25 de abril de 2012; en sus artículos 2 inciso d) fracción VII, 17 fracciones IV, 44, 45 y 46.
- Reglamento Interior del SENASICA, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; en sus artículos 1, 3, 4, 6 fracciones II y IV, 7, y 14 fracciones IV, V, VI y XVII.
- Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2014; en los artículos 16, fracciones VIII, XII y XX, 23 y 38.
- Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 9 de octubre de 2014 en lo relativo a los artículos 2 fracción III, 11, 16 tercer párrafo, y 17.
- NOM-030-ZOO-1995, "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carnes, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria", publicada en el DOF el 17 de abril de 1996; en los numerales 5.5.3, 5.6 y 6.2.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el DOF el 09 de abril del 2012; en sus artículos 15-A, 19 y 20.

CODIGO DE CONTROL
ESP/RT/02/02-2018



3. Ámbito de Aplicación

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para importadores de carne, vísceras y despojos, las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y laboratorios aprobados por la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en materia de residuos tóxicos y contaminantes en cárnicos.

4. Disposiciones Generales

a. Sujetos Responsables

- Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF).
- Dirección General de Salud Animal (DGSA).
- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP).
- Laboratorios aprobados en materia de residuos tóxicos y cárnicos de importación.
- Importadores de carne, vísceras y despojos.
- Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE).

b. Definiciones

- DGIAAP: Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- DGIF: Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- DGSA: Dirección General de Salud Animal.
- IMPORTADOR: Persona física o moral responsable de realizar las gestiones de importación de mercancías pecuarias.
- LINEAMIENTOS: Tendencia o indicaciones que deben cumplirse para llevar a cabo una actividad definida.
- OISA: Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria.
- PVIF: Punto de Verificación e Inspección Federal.
- PVIZI: Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación.
- SINALAB: Sistema Nacional de Laboratorios.
- TIF: Tipo Inspección Federal.
- UCON: Usuario Confiable.
- VDMCE: Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

CODIGO DE CONTROL
ESP/RT/02-02-2018



c. Responsabilidades

- Importador

- Informará mediante un escrito con las formalidades que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 15-A, 19 y 20 que el es el responsable de recolectar y enviar las muestras obtenidas en los puntos de ingreso al país para la entrega en las instalaciones del laboratorio aprobado. (Ejemplo Anexo 1)
- En caso de que el importador delegue esta responsabilidad, deberá notificarlo por escrito a la OISA debiendo definir quien será su representante, para tal efecto, este debera adjuntar como soporte un documento (poder legal, carta encomienda, encargo conferido etc.) que acredite este poder otorgado. (Ejemplo Anexo 1)
- Cuando por logistica de cada importación se tenga que autorizar a más de una persona para la recoleccion y envío de las muestras; en el escrito presentado a la OISA deberá asentar que persona (s) será (n) el (los) responsable (s) de que se se lleve a cabo esta actividad, debiendo manifestar las personas designadas aceptar dicha responsabilidad a través de la firma de conformidad en el escrito que para tal efecto se emita. (Ejemplo Anexo 1).
- Este escrito debe presentarse por unica vez en el primer tramite y el original se conservara en la OISA para los tramites subsecuentes.
- Deberá presentar o proporcionar a su representante, el material para el traslado de las muestras al laboratorio en apego a los numerales 5.5.2 y 5.5.3 de la NOM-030-ZOO-1995. Generar el pago por concepto del análisis para el envío de la muestra al laboratorio aprobado y proporcionarlo al personal de la OISA correspondiente.

- DGIF por conducto de la OISA:

- Conservará el escrito para los tramites subsecuentes (Ejemplo Anexo 1).
- Entregará al importador o a quien este designó las muestras obtenidas, debidamente empaquetadas e identificadas conforme a lo establecido en la NOM-030-ZOO-1995 *Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, visceras y*

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark]

CÓDIGO DE CONTROL
ESP/RT/02/02-2018





despojos de importacion en Puntos de Verificacion Zoonitaria, y a los criterios establecidos en la "Guía General para certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, importadas con fines comerciales", atendiendo las actividades descritas en el procedimiento específico de inspección para "Carne, canales, vísceras, y despojos de importación"; y demas disposiciones internas, anexando:

1. Documento en el que se relacionen las remisiones de muestras para su diagnóstico debiendo generar un acuse de recepción en el cual se plasme, nombre, firma, hora y fecha de quien recibe las muestras.

2. Remisiones de muestras (200 o 500) debidamente firmadas.

Para entrega en laboratorio se anexa al trámite por parte del importador:

➤ Comprobante del pago original (efectuado en ventanilla bancaria) o copia (efectuado por transferencia) por el servicio de análisis al laboratorio.

- Laboratorios aprobados:

- Deben notificar a sus clientes de las nuevas disposiciones aquí incluidas, para evitar retrasos.
- Deben cotejar que las remisiones y muestras recibidas físicamente coincidan. En caso de identificar alguna discrepancia, lo notificará inmediatamente por correo electrónico a la Jefatura de la OISA remitora.
- Las remisiones preimpresas con firma autógrafa sólo serán aceptadas cuando haya una notificación de contingencia en VDMCE o para pruebas piloto previa notificación a los laboratorios.
- Deberá utilizar el SINALAB para la recepción de muestras, registro, seguimiento y entrega de resultados.
- Debe realizar los análisis conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones oficiales o de sanidad animal en la materia bajo las cuales haya sido aprobado.
- Cada muestra que reciba deberá ser dividida en dos partes iguales, una para el proceso y la otra deberá mantenerse en congelación durante un periodo mínimo de 10 días hábiles, para que en caso de detectarse niveles de residuos tóxicos y contaminantes por encima de los límites máximos permisibles, se envíe al laboratorio oficial, con la finalidad de que se confirme la detección, los gastos que se originen por el envío y el análisis correrán a cargo del importador.

CODIGO DE CONTROL
ESP/RT/02/02-2018



5. Lineamientos generales y específicos

A. Generales

- Las OISA's deben notificar a los importadores de las nuevas disposiciones aquí incluidas, para evitar retrasos en las importaciones de estas mercancías.
- Los gastos que se generen por el envío, análisis de laboratorio y emisión de resultados por parte de la OISA y el laboratorio, serán cubiertos por el importador, así como los que se generen en caso de que se detecten residuos por encima de los límites máximos permisibles y se requiera de una prueba confirmatoria.
- Las muestras que se reciban en el laboratorio para el análisis de residuos tóxicos, cuando se entreguen congeladas no deben exceder de 7 días hábiles posteriores a la toma de la muestra, y cuando se entreguen refrigeradas estas no deberán exceder de 02 días hábiles posteriores a la toma de la misma.
- Es responsabilidad del importador que estas sean recibidas en el laboratorio en el plazo señalado (7 o 2 días hábiles dependiendo si el producto es congelado o refrigerado).
- Cuando por cuestiones de contingencias climatológicas u otros eventos ajenos al importador y/o su representante, que impidan no cumplir con el plazo de entrega al laboratorio, el importador notificará por escrito las causas al laboratorio, si la muestra aún reúne las condiciones para su proceso, el laboratorio deberá permitir su ingreso, y este último deberá declarar en el campo de observaciones del SINALAB las causas que impidieron que la muestra no llegará en tiempo y forma.
- En caso de que el importador y/o su (s) representante (s) se deslinden de recolectar y enviar las muestras al laboratorio, la OISA le notificará al importador por escrito las incidencias.

B. Específicos

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CODIGO DE CONTROL
ESP/RT/02/02-2018

[Handwritten signature in blue ink]



- Para productos cárnicos o tejidos obtenidos en establecimientos TIF que forman parte del esquema UCON, el envío de la muestra debe acompañarse de la siguiente información y/o documentación:
 - Por cada tejido de origen animal obtenido, se deberá identificar cada muestra para su envío al laboratorio.
 - Oficio emitido por el Médico Veterinario Oficial o Médico Veterinario Responsable Autorizado donde se relacione la remisión de muestras que son enviadas al laboratorio. Identificando claramente sean envíos de cumplimiento de Norma.
 - El Médico Veterinario Oficial o Médico Veterinario Responsable Autorizado del establecimiento de destino descargará los resultados del laboratorio del correo electrónico proporcionado para tal fin para que estos sean integrados al expediente correspondiente.

C. Informes de resultados

- El envío de resultados, se realizará en los siguientes términos:
 - Cuando el resultado de laboratorio indique que no hay detección de residuos tóxicos o contaminantes en las muestras, o bien, que los detectados se encuentren por debajo del límite máximo permisible, se debe informar de manera electrónica a la OISA por la que ingresó o al establecimiento TIF a través del SINALAB o por correo electrónico, el mismo día de la emisión de dichos resultados.
 - Los resultados de las muestras de importación se emitirán en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las muestras en el laboratorio, a excepción de los casos donde este de por medio una emergencia sanitaria, para lo cual la notificación deberá ser de manera inmediata por parte de la OISA o el Importador al Laboratorio.
 - Los resultados de análisis microbiológicos se emitirán, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se recibe la muestra en el laboratorio.

CODIGO DE CONTROL.
ESP/RT/02/02-2018



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



- Los resultados del laboratorio serán enviados por correo electrónico a las OISA's y/o a los MVZ de los Establecimientos TIF, cabe precisar que en la bandeja del SINALAB una vez que el personal de la OISA inicia la descarga de los resultados, éstos desaparecen de la bandeja principal, por lo cual la OISA deberá de mantener un respaldo a nivel local.
- En caso de que los informes de resultados presenten alguna inconsistencia y requieran modificarse, el laboratorio deberá hacer la solicitud formal a la DGSA, debiendo adjuntar los elementos que justifiquen la corrección, para que de resultar procedente, se autorice su ejecución. La solicitud deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de que se tenga conocimiento de la inconsistencia.
- Cuando el resultado del análisis indique que la muestra presenta residuos tóxicos y/o contaminantes por encima de los límites máximos permisibles, el envío se debe realizar de INMEDIATO a través del SINALAB vía correo electrónico a la DGIAAP, con copia a la DGSA, a la DGIF y a la OISA para que se tomen las medidas conducentes conforme a la legislación aplicable. Para este caso la notificación se deberá realizar a los siguientes correos electrónicos:

DGIAAP: gestion.dgiaap@senasica.gob.mx
aurelio.hernandez@senasica.gob.mx

DGIF: raul.vilchis@senasica.gob.mx
dgif-sandra@senasica.gob.mx

DGSA: gestion.dgsa@senasica.gob.mx
juan.gay@senasica.gob.mx
elena.gonzalez@senasica.gob.mx
gestiondie.dgsa@senasica.gob.mx

➤ Informe de actividades:

Este se generará a partir del SINALAB

CODIGO DE CONTROL
ESP/RT/02/02-2018





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MVZ Ofelia Flores Hernández

MVZ Juan Carlos...



7 500499900018

81102



Anexo 1 "Ejemplo de notificación para recolección y envío de muestras"

Membrete de la empresa (Bajo ninguna circunstancia se deberá utilizar este anexo con los membretes oficiales)

(Nombre de la empresa importadora), señalando como domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en (Dirección, correo electrónico y teléfonos), por medio del presente escrito con el debido respeto comparezco y expongo:

(Si es persona moral, indicar los datos del acta constitutiva.)

O bien,

(Nombre del representante), en mi carácter de representante legal de la empresa importadora (Nombre de la empresa), señalando como domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicada en (Dirección, correo electrónico y teléfonos), por medio del presente escrito comparezco y expongo:

(Incluir los datos del instrumento legal que acredite a la persona ejercer este tipo de actos, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado el cargo.)

Autorizo al (los) C. (CC). (Nombre <s>) para que en mi nombre y representación, ya sea conjunta o indistintamente reciban, recojan y envíen las muestras cármicas para su análisis al laboratorio (Nombre del laboratorio).

Nombre	*Cargo	*Actividad	Firma de conformidad con la actividad encomendada
Personal de la Agencia aduanal, personal del Punto de Inspección, tramitador etc.		Firma de etiquetas	
Personal del laboratorio elegido, agente aduanal, agencia aduanal, etc.		Recolección y envío	

* Los datos enunciados son sugeridos, cada importador es libre de elegir conforme a la operación de cada embarque.

El presente documento tiene una vigencia indefinida y únicamente será modificada cuando se requiera dar de baja o alta a un integrante.

Nombre y firma del importador

O bien,

Nombre y firma del representante

CODIGO DE CONTROL
ESP/RT/02/02-2018





Anexo 23. Verificación de Condiciones para la Inspección en PVIZI.

OISA EN _____				
PUNTO DE VERIFICACIÓN ZOOSANITARIO _____				
FECHA: _____				
Concepto		Cumple		Comentarios
		Si	No	
Verificar que cumplan con la:				
1	Temperatura de andén de refrigerados 4 a 10 °C o 39.2 a 50 °F y limpieza adecuada para la desconsolidación.			
2	Temperatura del agua de la tina de descongelación 37°C o 99.6 °F			
3	Temperatura del agua del esterilizador de cuchillos 82°C o 179.6 °F			
Verificar que cuenten y funcionen lo siguiente:		Si	No	
4	Se cuente con suficiente luz para realizar la inspección.			
5	Sierra eléctrica de material inoxidable de tipo banda vertical.			
6	Cuchillos de hoja de acero inoxidable con mango de plástico, afilador de cuchillos, Termómetro de vástago.			
7	Cubrepelo o cascos, cubreboca, guantes desechables, batas blancas, cascos, botas de hule o calzado industrial, Chamarras para temperatura de refrigeración o congelación.			
8	Báscula granataria.			
9	Bolsa de plástico con cierre hermético.			
10	Etiquetas auto adheribles.			
11	Gabinete con cerradura para guardar equipo de inspección.			
12	Recipientes de plástico con tapa accionada por pedal para desechos.			



Personal Oficial de la DGIF

Personal del PVIZI Testigo

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma:

Cargo en el PVIZI:

Nota:

- a) En caso de que se incumpla con los numerales 2 y 4, debe notificar al Jefe de la OISA o Jefe de Turno, quien a su vez informará al responsable del PVIZI que no se brindará el servicio por incumplimiento, por lo que de reincidir deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento, posteriormente el oficial verificará nuevamente y registrará en este mismo reporte las observaciones y acciones implementadas por el PVIZI para dar cumplimiento, así mismo se deberá informar a la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria con copia a su Subdirección correspondiente (Puertos, Aeropuertos y Fronteras).
- b) En el caso de no cumplir con el numeral 3 de este anexo, se podrá brindar el servicio, siempre y cuando se utilice otro método de desinfección momentáneamente y el dueño del punto se comprometa en un plazo determinado a la reposición o acondicionamiento del mismo.
- c) Este anexo se resguardará en los archivos de la OISA como antecedente del PVIZI





Anexo 24. Incumplimiento en el Peso de los Combos en Cargamentos de Productos Cárnicos.



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. **121** /2016

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

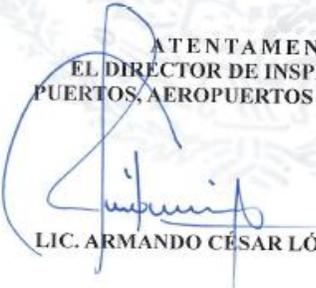
La Dirección General de Salud Animal, mediante Oficio No. B00.02.03.01.02.-0320/2016 3328, de fecha 18 de mayo de 2016, hace de conocimiento el criterio para la aceptación de etiquetas en las cuales se incluye en manuscrito el peso, mismo que se transcribe para su atención:

"...referente a la propuesta de que el peso de los combos de ciertos productos procesados se incluya en manuscrito (con pluma o plumón), le comento que no es procedente dicha solicitud ya que una de las finalidades de las etiquetas es que no sean alteradas, por lo que deberán venir impresas o con tinta indeleble emitidas en la planta de origen, de la misma forma que lo realizan los establecimientos nacionales y como es solicitado a México por los países a donde se exportan productos mexicanos."

Por lo tanto, a partir de la fecha de la presente, no deberán ser aceptados para importación aquellos embarques de productos cárnicos que incumplan dicha disposición. Este criterio se incluirá en la "Guía general para certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines comerciales" como una determinación transversal.

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS



LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR



Vol. DGIF 926/2016

Vol. DIPAF

Vol. SENASICA

C.C.P. Mtro. ARTURO CALDERÓN RUANOVA, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento: dg.dgif@senasica.gob.mx
M.V.Z. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Para conocimiento: gestion.dlasa@senasica.gob.mx

ACTA

Bld. Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 51014, cesar.lopez@senasica.gob.mx



7 500499 900018

82402



Anexo 25. Plan de muestreo y criterios de aceptación o rechazo.

Cuadro A. Tamaño de la muestra para cajas y criterios de aceptación y rechazo.

Tamaño de lote (toneladas)	Cajas o piezas a inspeccionar	Críticos		Mayores		Total	
		*Ac	**Re	Ac	Re	Ac	Re
Hasta 2	1	0	1	1	2	10	11
2.1 a 5	4	0	1	1	2	12	13
5.1 a 10	7	0	1	1	2	14	15
10.1 a 15	10	0	1	2	3	16	17
15.1 a 20	15	0	1	2	3	18	19
20.1 a 99.1	30	0	1	3	4	26	27
100 a 250	40	0	1	4	5	35	36
250 o más	60	1	2	5	6	45	46

Cuadro B. Tamaño de la muestra para canales y criterios de aceptación y rechazo.

Tamaño de Lote (toneladas)	Tamaño de la muestra	Críticos		Mayores		Total	
		Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re
100 o menos	3	1	2	4	5	12	13
101 a 250	7	2	3	8	9	24	25
251 a 500	14	4	5	14	15	45	46
501 a más	22	6	7	21	22	68	69

*Ac: Aceptado

*Re: Rechazado



Anexo 26. Determinación de la muestra, toma para análisis toxicológico, manejo y envío al laboratorio para carne, vísceras, despojos y canales.

1. Determinación del Análisis: Cuando por normatividad se requiere Toma de Muestra, la asignación del análisis deberá realizarse de acuerdo al tipo de análisis que señale la Hoja de Trabajo emitida en el portal de la VDMCE. Cuando se presente una contingencia por falla del Sistema deberá realizarse como lo indica el Cuadro 1:

Ejemplo:

Lunes: Anabólicos

Martes: Afénicole

Etc.

Cuadro 1. Determinación de análisis

1	Anabólicos
2	Antibióticos
3	Anfenicoles
4	Sulfonamidas
5	Organofosforados
6	Arsénico
7	Mercurio
8	Elementos traza
9	Nitrofuranos
10	B Agonistas
11	Quinolonas
12	Anticoccidianos
13	Tranquilizantes
14	Bencimidazoles
15	Ivermectinas
16	Bifenilos policlorados
17	Piretroides
18	Plaguicidas organoclorados

2. Toma de muestra:

a) Para el caso de carnes: El Personal de la OISA debe realizar 2 cortes transversales con una separación de 5 centímetros a diferentes niveles del contenido de la caja y posteriormente se deberá regresar lo restante a la caja.

b) En caso de las canales: se deberá tomar una muestra de 250 gramos del diafragma y/o región cervical de una sola canal.



c) En el caso de UCON y el cargamento contenga producto de dos plantas diferentes deberá tomar 2 muestras de 250 gramos.

d) Para las vísceras y despojos solo se muestreará hígado y riñón, la cantidad de la muestra se determinará de acuerdo a la NOM-004-ZOO-1994.

3. Preparación de muestra:

Una vez obtenida la muestra se envuelve en papel aluminio y se deposita en una bolsa de polietileno transparente, extrayendo el aire residual y sellando con cinta adhesiva u otro material.

4. Identificación de muestra:

Colocar etiqueta con los datos siguientes:

- a) Fecha de muestreo
- b) OISA de entrada
- c) Nombre y firma del inspector
- d) País de origen
- e) Nombre y número de la Planta
- f) Número de Lote
- g) Patente del Agente Aduanal, nombre y firma de éste o su representante.
- h) Número de folio del Registro de Trámite de Inspección.

5. Conservación de la muestra:

La muestra se mantiene en congelación, hasta que se le entregue al Representante del Laboratorio que realizará el diagnóstico solicitado.



Anexo 48: Determinación de Inspección Física en Carne, Vísceras y Despojos

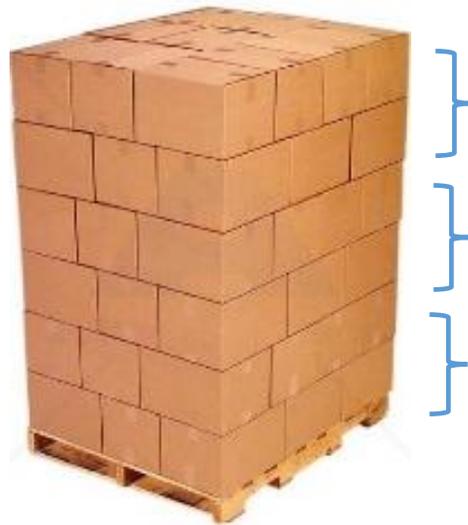
La toma de muestra aleatoria, que describe la Hoja de Trabajo en la fase de Inspección Física, que utilizará el Personal Operativo de las OISA, se interpretará de la siguiente forma:

Presentación del producto	
<p>Pa= Pallet (estructura que sostiene las cajas o combos)</p>	<p>Pallet  o Combo </p>
<p>Caj= Caja</p>	
<p>Can= Canales</p>	
<p>MCa= Medias Canales</p>	

Muestra para el laboratorio	
<p>TM= Toma de muestra (250 g)</p>	<p>Análisis Organoléptico y/o Laboratorio</p>  



Nivel de Inspección



A= Alta

M= Media

B= Baja

Captura del trámite SENASICA 03-012-B Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación.

Captura del Certificado.

Para la captura del trámite en el portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), **el usuario** deberá capturar en el campo de “datos generales de la mercancía productos o subproductos” lo siguiente:

Presentación= Elegir del catálogo, pallet, canales, medias canales u otro

Cantidad de presentación= # de pallets que transporta en la unidad (cajas o combos) o bien, # de canales o medias canales

Tipo de presentación = Elegir del catálogo, caja, combo o no aplica

Lo anterior, conforme a la siguiente pantalla

Datos Generales de la Mercancía Productos o Subproductos

Tipo requisito*: Requisito*: Número de certificado internacional*:

Fracción arancelaria*: Descripción de la fracción arancelaria*:

Descripción*:

Cantidad UMT*: UMT*:

Cantidad UMC*: UMC*:

Especie*: Uso*: País de origen*:

País de procedencia*:

Presentación*:

Otra
Pallets
Canales
Medios canales

Cantidad de presentación*:

Tipo presentación*:

Planta autorizada de origen*:

Caja
Combos
No Aplica

Presentación:

Selecciona un valor

Selecciona un valor

Otra

Pallets

Canales

Medios canales

Tipo presentación:

Selecciona un valor

Selecciona un valor

Caja

Combos

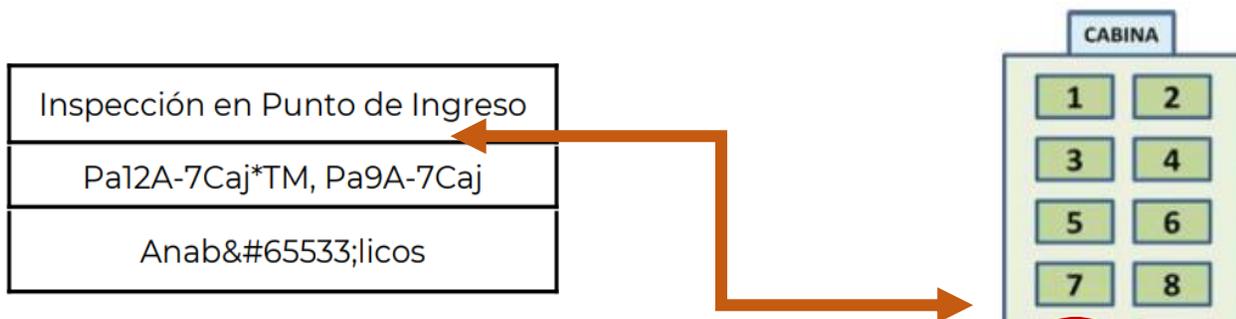
No Aplica



* Cuando no se capturen bien estos campos, no se visualizará de manera correcta el aleatorio para la Inspección Física, por lo cual será motivo de requerimiento.

A continuación se muestran ejemplos de los aleatorios que arroja las Hojas de Trabajo en la etapa de Inspección Física y el cual deberá ejecutar el Personal Operativo de las OISA.

Ejemplo 1. Formula aleatoria con un tamaño de lote en toneladas de 15.1 a 20, presentación en cajas, conforme al Numeral 5.4.6 de la NOM-030-ZOO-1995.



El cual se interpreta de la siguiente manera:

De los pallets que se encuentran distribuidos en la unidad del transporte se deberá llevar al laboratorio del PVIZI 14 cajas de las cuales 7 de ellas serán extraídas del pallet número 12 de la parte alta y 7 cajas del pallet 9 de la parte alta, cabe precisar que del pallet 12 de las cajas seleccionadas y como indica el aleatorio*TM, se deberá seleccionar la pieza para extraer los 250 gramos para su envío al Laboratorio Oficial o Aprobado, (cuando aplique, es decir para vísceras y despojos solo hígado, riñón y recortes de grasa), lo anterior en apego al Anexo 25. Cuadro A.

El análisis arrojado para el Laboratorio Aprobado u Oficial de acuerdo al Sistema será Anabólicos.



Pallet 9, Tomar 7 cajas

Pallet 12, Tomar 7 Cajas

Ejemplo 2. Fórmula aleatoria con un tamaño de Lote en toneladas de 20.1 a 99.9, presentación en cajas, conforme al numeral 5.4.6 de la NOM-030-ZOO-1995.





Inspección en Punto de Ingreso
Pa14M-10Caj, Pa5A-10Caj, Pa20A-10Caj*TM
Anab�licos

De los pallets que se encuentran distribuidos en la unidad del

transporte se deberá llevar al laboratorio del PVIZI 30 cajas de las cuales, 10 de ellas serán extraídas del pallet número 14 de la parte media, 10 cajas del pallet 5 de la parte alta y 10 cajas del pallet 20 de la parte alta, cabe precisar que del pallet 20 de las cajas seleccionadas y como indica el aleatorio*TM, se deberá seleccionar la pieza para extraer los 250 gramos para su envío al Laboratorio Oficial o Aprobado, (cuando aplique, es decir para vísceras y despojos solo hígado, riñón y recortes de grasa), lo anterior en apego al Anexo 25. Cuadro A. Cuando la presentación sea diferente como por ejemplo las pastas, únicamente el producto se extraerá del aleatorio que arrojó la Hoja de Trabajo. Cuando marque *TM se deberá tomar los 250 gramos para su envío al Laboratorio Oficial o Aprobado (cuando aplique).El análisis arrojado para el laboratorio aprobado u oficial de acuerdo al sistema será Anabólicos.

CABINA	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20

sistema será Anabólicos.



Pallet 14, Tomar 10 Cajas



Pallet 5, Tomar 10 cajas



Pallet 20, Tomar 10 Cajas

Ejemplo 3. Formula aleatoria,

presentación en combos





CABINA	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20

Inspección en Punto de Ingreso

Pa8M*TM, Pa9B

Anab�licos

De los pallets que se encuentran distribuidos en la unidad del transporte deberán seleccionar los indicados en la hoja de trabajo, cuando la mercancía sea en piezas el número de estas deberá ser en apego al anexo 25. Cuadro A.

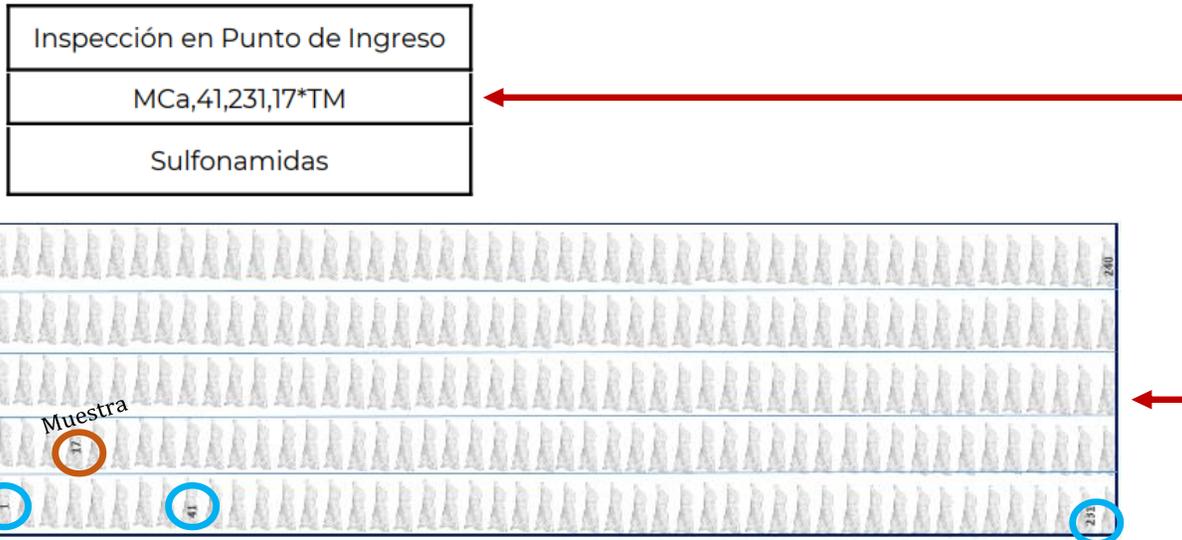
El análisis arrojado para el laboratorio aprobado u oficial de acuerdo al sistema será Anabólicos.





Pallet (Combo) 8, Tomar # Piezas Pallet (Combo) 9, Tomar # Piezas

Ejemplo 4. Formula aleatoria, presentación en medias canales, conforme al numeral 5.7.2 de la NOM-030-ZOO-1995.



La selección de las canales será acorde a la hoja de trabajo en apego al anexo 25 Cuadro B., la media canal que indique *TM se deberá tomar los 250 gm para su envío al laboratorio oficial o aprobado

NOTA: Las ilustraciones son ejemplos, desde que punto se iniciara con la numeración de los PA, MCa o CAN, todo dependerá del acomodo que realice el PVIZI, por lo cual el OSAAP podrá elegir ese criterio.



Anexo 49. Determinación de la muestra, toma para análisis toxicológico, manejo y envío al laboratorio para carne, vísceras, despojos y canales.

1. Determinación del Análisis: Cuando por normatividad se requiere toma de muestra, la asignación del compuesto a monitorear deberá realizarse con base en la Fracción Arancelaria/ NICO, el cual se mostrará en la hoja de trabajo emitida en el portal de la VDMCE. Tabla 1 y 2.
2. Cuando se presente una contingencia por falla del sistema deberá realizarse como se indica a continuación:
 - a) El personal identificará la fracción de la mercancía a muestrear
 - b) Seleccionará por grupo, el día de la semana que le corresponda, por ejemplo:

Fracción 0201.30.01

1. Corresponde al grupo **“A”**, por lo cual solo se deberá asignar **un compuesto** de dicho grupo de acuerdo con el *día de la semana asignado por la OISA*, de tal forma que la asignación pueda darse de forma aleatoria.

Por ejemplo:

Lunes, le corresponderá anabólicos, mercurio ó quinolonas, de acuerdo con el calendario de la OISA.

*Una vez concluido el calendario, deberá iniciar con el siguiente día de la semana, por ejemplo:

Miércoles – tranquilizantes; jueves – anabólicos; viernes – antibióticos; lunes – sulfonamidas, etc.

Cuadro 1. Determinación de análisis

GRUPO	DIAS	COMPUESTO	FRACCIONES
A	LUNES	Anabólicos	0201.10.01
	MARTES	Antibióticos	0201.20.99
	MIERCOLES	Sulfonamidas	
	JUEVES	Organofosforados	





	VIERNES	Arsénico	0201.30.01	
	LUNES	Mercurio		
	MARTES	Eventos Traza		
	MIERCOLES	Nitrofuranos	0202.10.01	
	JUEVES	B Agonistas		
	VIERNES	Anfenicoles	0202.20.99	
	LUNES	Quinolonas		
	MARTES	Anticoccidianos	0202.30.01	
	MIERCOLES...	Tranquilizantes		
B	LUNES	Anabólicos	0203.11.01	
	MARTES	Antibióticos		
	MIERCOLES	Anfenicoles	0203.12.01	
	JUEVES	Sulfonamidas		
	VIERNES	Organofosforados	0203.19.99	
	LUNES	Arsénico		
	MARTES	Mercurio	0203.21.01	
	MIERCOLES	Elementos traza		
	JUEVES	Nitrofuranos	0203.22.01	
	VIERNES	B Agonistas		
	LUNES	Quinolonas	0203.29.99	
	MARTES...	Tranquilizantes		
C	LUNES	Anabólicos	0204.10.01	0207.25.01
	MARTES	Antibióticos	0204.21.01	0207.41.01
	MIERCOLES	Anfenicoles	0204.22.99	0207.42.01
	JUEVES	Sulfonamidas	0204.23.01	0207.51.01





	VIERNES	Organofosforados	0204.30.01	0207.52.01
	LUNES	Arsénico	0204.41.01	0207.54.01
	MARTES	Mercurio	0204.42.99	02071304
	MIERCOLES	Elementos traza	0204.43.01	02071499
	JUEVES	Nitrofuranos	0207.11.01	02072603
	VIERNES	B Agonistas	0207.12.01	02072799
	LUNES	Quinolonas	0207.14.04	0207.44.01
	MARTES...	Anticoccidianos	0207.24.01	
D	LUNES	Anabólicos	0205.00.01	
	MARTES	Antibióticos		
	MIERCOLES	Anfenicoles		
	JUEVES	Sulfonamidas		
	VIERNES	Organofosforados		
	LUNES	Arsénico		
	MARTES	Mercurio		
	MIERCOLES	Elementos traza		
	JUEVES	Nitrofuranos		
	VIERNES	B Agonistas		
	LUNES...	Quinolonas		

E	LUNES	Antibióticos	0204.50.01	
	MARTES	Organofosforados		
	MIERCOLES	B Agonistas		
	JUEVES	Nitrofuranos		
	VIERNES	Anfenicoles		



	LUNES	Quinolonas	
	MARTES ...	Anticoccidianos	
F	LUNES	Anabólicos	0206.22.01
	MARTES	Antibióticos	
	MIERCOLES	Sulfonamidas	
	JUEVES	Organofosforados	
	VIERNES	Arsénico	0206.30.99
	LUNES	Mercurio	
	MARTES	Elementos traza	
	MIERCOLES	Bencimidazoles	
	JUEVES	Ivermectinas	0206.41.01
	VIERNES ...	B Agonistas	
G	LUNES	Betagonistas	
	MARTES	Antibióticos	0206.10.01
	MIERCOLES	Arsénico	
	JUEVES	Mercurio	0206.29.99
	VIERNES...	Elementos traza	
H	LUNES	Anabólicos	0207.14.02
	MARTES	Antibióticos	
	MIERCOLES	Sulfonamidas	0207.27.02
	JUEVES	Organofosforados	
	VIERNES	Arsénico	0207.43.01
	LUNES	Mercurio	
	MARTES	Elementos traza	207.45.01
	MIERCOLES	Bencimidazoles	





	JUEVES	Ivermectinas	0207.53.01
	VIERNES...	B Agonistas	0207.55.01
I	LUNES	B Agonistas	02089099
	MARTES...	Organofosforados	
J	LUNES	Organoclorados	0209.10.01
	MARTES	Bifenilos policlorados	0209.90.01
	MIERCOLES...	Piretroides	0210.12.01





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Anexo 61. Nota Informativa 208/2018 Criterios para Colocación de Flejes para Mercancías de Importación.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. **308** /2018

Ciudad de México, a 13 SEP 2018

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, mediante el oficio No. B00.04.01.-2460/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, informa a esta Dirección General, los criterios para la colocación de flejes en el primer punto de ingreso a territorio nacional para mercancías de importación consistentes en carnicos, vísceras y despojos de cualquier especie, origen y/o procedencia, a razón de lo siguiente:

- a) Se podrá prescindir del fleje en los contenedores que sean sometidos a inspección física en puntos de entrada a territorio nacional, de acuerdo a lo referido en el oficio B00.03.01.-0239/2018 concerniente a la falta de fundamento legal para la colocación del fleje en los embarques inspeccionados en frontera.
- b) Los embarques que conforme a lo señalado en los numerales 5.2.4 y 5.2.5 de la NOM-030-ZOO-1995, y en concordancia con lo descrito en el "Acuerdo por el que se establece la contraseña de calidad zoonitaria para los usuarios confiables en la importación y su modificadorio, destinados a establecimientos TIF", deberán llegar flejados a dicho destino, siendo el médico quien rompa el fleje y realice la inspección del producto.

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

DR. RUBEN GAONA LÓPEZ

Vol. DGIF.

Vol. DIPAF. 601/2018

Vol. SENASICA.



C.C.F. LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR.- DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento, dg_dgif@senasica.gob.mx
MVZ. FRANCISCO JAIME SANDOVAL.- DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. Para conocimiento, fcsandoval@senasica.gob.mx
MVZ. FRANCISCO JAIME SANDOVAL.- DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS TIF. Para conocimiento, fcsandoval@senasica.gob.mx
MVZ. IVONNE NAVARRO ÁVILA.- DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento, ivonne.navarro@senasica.gob.mx
LIC. YESICA FABIOLA CHÁVEZ BAZA.- DIRECTORA DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento, yesica.chavez@senasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRIGUEZ RIVERA.- GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN IICA. Para conocimiento, leticia.rodriguez@senasica.gob.mx

RVP / SMC

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 54307 dgif-sandra@senasica.gob.mx



7 500499 900018

86102



N° de Oficio B00.04.01.- 2460 /2018

Ciudad de México a 31 AGO 2018

DR. RUBEN GAONA LÓPEZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS
AEROPUERTOS Y FRONTERAS
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio N° B00.03.01.-0239/2018 con fecha 05 de junio del presente año, a través del cual solicita intervención a fin de establecer los criterios que estarán sujetos a colocación de fleje en el primer punto de ingresos al territorio nacional para mercancías de importación consistentes en cárnicos, vísceras y despojos de cualquier especie, origen y/o procedencia.

Sobre el particular, con la finalidad de homologar los criterios para la colocación de flejes en el primer punto de ingreso al país. Le comento que no se tiene inconveniente en prescindir del fleje de los contenedores que sean sometidos a inspección en puntos de entrada al territorio nacional, de acuerdo a lo referido en el oficio B00.03.01.-0239/2018 concerniente a la falta de fundamento legal para la colocación del fleje en los embarques inspeccionados en frontera.

Por otra parte, los embarques que conforme a lo señalado en el numeral 5.2.4 y 5.2.5 de la NOM-030-ZOO-1995, en concordancia con lo descrito en el *Acuerdo por el que se establece la contraseña de calidad zoonosanitaria para los usuarios confiables en la importación y su modificatorio*, destinados a establecimientos TIF, deberán llegar flejados al establecimiento TIF, siendo el médico quien rompa el fleje y realice la inspección del producto.

Por lo anterior, se realiza la notificación al personal oficial y de coadyuvancia adscritos a los establecimientos TIF, con la finalidad de que coordinen con los establecimientos TIF las acciones pertinentes.

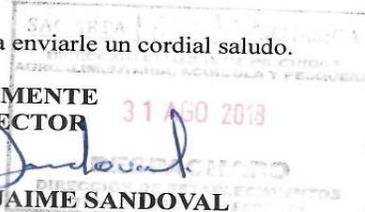
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



04 SEP 2018

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN
PUERTOS Y FRONTERAS

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR
MVZ FRANCISCO JAIME SANDOVAL



MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.- Para conocimiento.
MVZ PAMELA JIMÉNEZ HERRERA, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TIF.- Para conocimiento.

Vol. SIGE: 0621/2018

PR/MON/...

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, piso 7, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P.04530, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 59051300, ext. 51505 y 51535 www.gob.mx/senasica



7 500499 900018



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

19 JUL 2018

OISA en los contenedores y/o vehículos transportadores, siendo el único autorizado para retirarlos o romperlos, para lo cual dará fe mediante la elaboración del acta correspondiente.

- e) Asimismo, el personal oficial designado por la DGSA, en coordinación con la persona designada por la empresa, supervisará el proceso de limpieza, lavado y desinfección, **en el que entre otros se utilice una sustancia o jabón con un pH inferior a 4 o una sustancia o jabón con un pH superior a 11.5.** El proceso antes mencionado y la eliminación sanitaria de los desechos deberán realizarse con una solución de hipoclorito de sodio al 5% o bien con cuaternarios de amonio; alternativamente, se podrán utilizar soluciones de compuestos que garanticen la eliminación de microorganismos.
- f) Los cueros permanecerán en dichas instalaciones hasta que se realice el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el punto anterior. Trascurridos este periodo, el personal oficial designado por la DGSA determinará si es procedente el levantamiento de la cuarentena.
- g) Todos los gastos que de este procedimiento se deriven, serán cubiertos por el interesado.

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia del Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en el artículo 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintuno de julio del año dos mil dieciséis, firma:

**EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN EN
PUERTOS Y AEROPUERTOS**

M.V.Z. RAÚL VILCHIS PARDO



Vol. DGIF

Vol. DIPAF

Vol. SENASICA

C.C.P. LIC. ARMANDO CESAR LOPEZ AMADOR - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento: dg.dgif@senasica.gob.mx
DR. RUBEN GAONA LOPEZ, DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. - Para conocimiento: ruben.gaona@senasica.gob.mx
MVZ. FERNANDO RIVERA ESPINOZA - DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. Para conocimiento: gastondg.dgpa@senasica.gob.mx
MVZ. IVONNE NAVARRO AVILA, DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento: dgf-ivonne@senasica.gob.mx
LIC. YESICA FABIOLA CHÁVEZ BAZA, DIRECTORA DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN. Para conocimiento: dsd.dgif@senasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRIGUEZ RIVERA - GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN IICA. Para conocimiento: leticia.rodriguez@iica-senasica.com

RVP / SMC / ARC

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán,
Ciudad de México Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 51014 ruben.gaona@senasica.gob.mx





Anexo 67. Muestreo Bajo Criterios Establecidos en la NOM-030-ZOO-1995



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos

NOTA INFORMATIVA DIPAF No.

387

/2018

Ciudad de México, a 15 NOV 2018

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

En referencia a las importaciones de grasa y/o recortes de grasa, al respecto, les comunico que una vez realizada la consulta a la Dirección General de Salud Animal (DGSA) y debido a que el artículo 4 del *"ACUERDO por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación"*, señala que "...*(sic)*... Los animales, bienes de origen animal, los recursos acuícolas y pesqueros de importación se sujetarán a los límites máximos permisibles de residuos tóxicos y contaminantes, que la Secretaría establezca con base en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia", el muestreo deberá hacerse extensivo para grasa y/o recortes de grasa de ave y porcino, bajo los criterios establecidos en la NOM-030-ZOO-1995 remitiendo la muestra conforme la siguiente tabla:

Compuesto a monitorear	Laboratorio
Plaguicidas organoclorados	CENAPA o laboratorio aprobado
Bifenilos policlorados	CENAPA o laboratorio aprobado
Piretroides	CENAPA

Luego entonces, la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria comunica que en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), estos compuestos han sido cargados, por lo tanto, deberán apearse al aleatorio que arroje el sistema de forma inmediata.

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ

Vol. DIGIF

Vol. DIPAF

Vol. SENASICA





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria
Subdirección de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria

Ciudad de México, a **18 SEP 2018**

Oficio No. B00.03.02.02.- **087**/2018

Dr. Rubén Gaona López
Director de Inspección en Puertos,
Aeropuertos y Fronteras
P R E S E N T E

En referencia a la Atenta Nota 55/2018 de fecha 30 de Agosto del 2018, mediante la cual el MVZ. Raúl Vilchis Pardo, Subdirector de Inspección en Puertos y Aeropuertos, adscrito a la Dirección de área a su digno cargo, solicita de nuestro apoyo a fin de que se le indique si para el monitoreo de clenbuterol en carne de la especie bovina, se deberá considerar el mismo criterio que el mencionado por el MVZ Igor Romero Sosa, Director de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA), a través de su oficio No. B00.02.07.05.0981/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, para el análisis del clenbuterol en los depojos (ojo, riñón e hígado) de importación.

Sobre el particular, anexo al presente le hago llegar copia de la respuesta a la consulta realizada, para su conocimiento y las acciones que estime pertinentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle mis cordiales saludos.

Atentamente

MVZ. Ivonne Navarro Ávila
Directora de Programas de Inspección Fitozoosanitaria



VOL. DPIF 161 / 2018

C.c.e.p. Lic. **ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR**, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. gestion.dgjf@senasica.gob.mx
MVZ. FRANCISCO JAIME SANDOVAL, DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS DE TIPO INSPECCION FEDERAL. Para conocimiento. francisco.jaime@senasica.gob.mx
MVZ. OFELIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACION PECUARIA. Para conocimiento. ofelia.flores@senasica.gob.mx
MVZ. FERNANDO RIVERA ESPINOSA, DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. Para conocimiento. dgsa-fernando@senasica.gob.mx
ING. GLORIA MORGADO HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE ANALISIS DE PROGRAMA DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. gloria.morgado@senasica.gob.mx

JDA/EMSC





SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Comisión México – Estados Unidos para la Prevención de la
Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales

Nº de Oficio B00.02.07.05.1097/2018

VOL-DPIF - 161/2018

Ciudad de México, 10 SEP 2018

MVZ IVONNE NAVARRO ÁVILA
DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
PRESENTE

En seguimiento a su similar B00.03.02.02.-084/2018 y en alcance al oficio B00.02.07.05.0981/2018, le comento que el criterio considerado para el análisis de clenbuterol que se refirió para los despojos (ojo, riñón e hígado), es el mismo que deberá aplicarse en la carne de la especie bovina de importación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SAGARPA | SENASICA
10 SEP 2018
OFICINA DE CONTROL
E INSPECCIÓN

SAGARPA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
10 SEP 2018
DESPACHADO
COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA
PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS
ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS
PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE
AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES
EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

MVZ IGOR E. ROMERO SOSA

SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
11 SEP 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

C.C.P. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.
MVZ MARÍA DE LOURDES GUERRERO LÓPEZ, SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN ZOOSANITARIA DE MERCANCIAS. - Para conocimiento

MJL

SIGE 4646/2018



7 500498 900018



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

**Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria
Subdirección de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria**

Acuse

Nº de Oficio B00.03.02.02.- **084** /2018

Ciudad de México, a

15 SEP 2018

MVZ Igor F. Romero Sosa

Director de la Comisión México - Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales
Presente

Hago referencia a la atenta Nota No. 55/2018 de fecha 30 de agosto del año en curso, signada por el MVZ Raúl Vilchis Pardo, Subdirector de Inspección en Puertos y Aeropuertos, mediante el cual solicita se indique si está considerado el mismo criterio para la carne de la especie bovina para el análisis de clenbuterol; toda vez que la respuesta del oficio No. B00.03.02.02.082/2018 va enfocada a despojos (ojo, riñón e hígado).

Sobre el particular, solicito de su valioso apoyo a fin de solventar dicha consulta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente,

MVZ Ivonne Navarro Avila

Directora de Programas de Inspección Fitozoosanitaria



C.c.p.

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. dg.dgdf@senasica.gob.mx
DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ, DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. Para conocimiento. ruben.gaona@senasica.gob.mx

JDAA / EMSC / PLE



7 500499 900018

86702



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Anexo 72. Criterios Establecidos para las Mercancías, Certificadas y Emitidos por el FSIS, Correspondientes a Carne, Despojos, Vísceras

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. 241 /2018

Ciudad de México, a 02 JUL 2018

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

La Dirección General de Salud Animal, mediante oficio N° B00.02.03.01.02.0473/2018, comunica que a partir del 29 de junio del año en curso el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), llevará a cabo modificaciones al Certificado de Exportación Forma FSIS 9060-5, aplicable a "carne, despojos, vísceras y recortes" como parte de la implementación de su Componente de Exportación del Sistema de Información de Salud Pública.

Por lo anterior, el Certificado tendrá las siguientes características:

1. Hoja principal en la que se plasmarán los datos referentes al embarque y la descripción de los productos a ser exportados, así como las firmas y sellos de los oficiales que endosarán el documento.
2. Primer hoja de continuación que será utilizada para el caso de embarques que involucren una cantidad de productos que sobrepasen los espacios disponibles para su descripción en la hoja principal.
3. Segunda hoja de continuación que será utilizada en caso de que se requieran certificaciones adicionales de los productos a ser exportados.

Finalmente, se informa que se otorgó un periodo de transición con fecha limite al 14 de julio del 2018, durante los cuales se permitirá la importación de mercancías que presenten tanto el nuevo certificado como el acordado previamente.

RVP / SWO / ARC

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán,
Ciudad de México Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 54729 adriana.rivera@senasica.gob.mx



7 500499 900018

87202



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

02 JUL 2018

Queda sin efectos la Nota Informativa DIPAF No. 70 de fecha 15 de marzo del 2017.

Lo anterior, para su conocimiento y atención precedente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ



Vol. DGIF

Vol. DIPAF

Vol. SENASICA

C.C.P. LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento: dg_dgif@senasica.gob.mx,
MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA - DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. Para conocimiento: gerencia@dgif@senasica.gob.mx
MVZ IVONNE NAVARRO ÁVILA - DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento: dgif-ivonne@senasica.gob.mx
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN. Para conocimiento: dsd.dgif@senasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRIGUEZ RIVERA - GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ICA. Para conocimiento: leticia.rodriguez@ica-senasica.com



SMCO



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán,
Ciudad de México Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 54729 adriana.rivera@senasica.gob.mx





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Dirección de Importaciones y Exportaciones

Nº de Oficio B00.02.03.01.02.0473/2018

Ciudad de México, 29 JUN 2018

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS
PRESENTE

Le comunico que el pasado 28 de junio se recibió la notificación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) de que a partir del 29 de junio del año en curso se llevarán a cabo modificaciones al Certificado de Exportación forma FSIS 9060-5, aplicable a "carne, despojos, vísceras y recortes" como parte de la implementación de su Componente de Exportación del Sistema de Información de Salud Pública.

Por lo anterior adjunto el documento en cuestión, el cual tendrá las siguientes características:

- 1.- Hoja principal en la que se plasmarán los datos referentes al embarque y la descripción de los productos a ser exportados, así como las firmas y sellos de los oficiales que endosarán el documento.
- 2.- Primer hoja de continuación que será utilizada para el caso de embarques que involucren una cantidad de productos que sobrepasen los espacios disponibles para su descripción en la hoja principal.
- 3.- Segunda hoja de continuación que será utilizada en caso de que se requieran certificaciones adicionales de los productos a ser exportados.

Asimismo, con base a lo acordado en la reunión realizada el 25 de junio del año en curso, remito la guía que deberá ser aplicada por el personal oficial en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) para verificar el correcto llenado de la forma 9060-5, misma que sustituye a la notificada mediante el oficio B00.02.03.01.02.-00126/12 de fecha 16 de febrero del 2012 (adjunto para su pronta referencia).

Por último, se ha acordado con el USDA otorgar un periodo de transición con fecha límite al 14 de julio del 2018, durante los cuales se permitirá la importación de mercancías que presenten tanto el nuevo certificado como el acordado previamente.

Agradeceré comunicar lo anterior al personal en oficinas centrales y puntos de ingreso a territorio nacional.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE IMPORTACIONES
Y EXPORTACIONES

MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA



C.C.P. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento.
MVZ HUGO LEVYR NÁCAR LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE IMPORTACIONES.- Para conocimiento.

LN / IPR / jgg

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 5,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530
Tel. +52 (55) 59 05 10 00, 59 05 10 00, Ext. 51066, dsa-fernandore@senasica.gob.mx



7 500498 900018



Anexo 73. Nota Informativa DIPAF 19/2020 y 86/2018



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. **86** /2018

Ciudad de México, a

02 MAR 2018

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

En alcance a la Nota Informativa No. 312/2017 de fecha 14 de noviembre del 2017, referente a la implementación del Sistema Nacional de Laboratorios (SINALAB), tomando en consideración sus valiosos comentarios, sugerencias operativas y una vez coordinado el tema con la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria de la Dirección General de Salud Animal, a continuación se describen algunas precisiones adicionales:

1. El escrito que presente el importador deberá ser por única ocasión (para cada laboratorio), en hoja membretada (ejemplo anexo 1), dirigido a la OISA con los nombres y firmas de las personas que acepten la responsabilidad, si el escrito es firmado por el representante legal o agente aduanal se deberá solicitar copia simple de algún documento que acredite el poder otorgado por el mismo, por ejemplo, poder legal, carta encomienda o encargo conferido etc., en apego a los artículos 19 y 20 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 04 de septiembre del 2012; el escrito original deberá estar resguardado en la oficina base y las copias en cada punto de verificación e inspección para el cotejo del personal oficial, para lo cual se recomienda tenerlos disponibles, físicamente o por algún medio electrónico, asimismo, será responsabilidad del personal oficial asegurarse de entregar las muestras y remisiones al personal autorizado por el importador.
2. Se deberá capturar en el campo de observaciones de la remisión de muestra la siguiente información adicional: número del Certificado Zoonosanitario para Importación, nombre y número de la planta autorizada del producto (Anexo 2).
3. La información de la etiqueta que acompañará a la muestra deberá contener los siguientes datos: fecha de muestreo, aduana o puerto de entrada, nombre y firma del inspector, país de origen, nombre y número de la planta, número de lote, nombre del importador y/o nombre del representante designado para el envío de la muestra y número de folio del trámite, lo anterior en apego a la NOM-030-ZOO-1995. (Anexo 3).
4. No se permite invalidar el análisis toxicológico que arrojó la hoja de trabajo (200 o 500), en la remisión de muestra correspondiente, excepto cuando se haya generado por contingencia de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, debiendo agregar el análisis de acuerdo al calendario establecido en el anexo 26 de la "Guía general para la certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, importadas con fines comerciales".
5. Dado que están en proceso de gestión los correos alternos para los médicos de los establecimientos TIF de destino bajo el amparo del esquema UCON, se deberá continuar enviando los resultados del laboratorio a las plantas correspondientes.

VP / SMO / ARC

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán,
Ciudad de México Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 54729 adriana.rivera@senasica.gob.mx





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. **86** /2018

Ciudad de México, a 02 MAR 2018

No omito mencionar que quedan abiertas las extensiones del personal de oficinas centrarles para atender cualquier duda y/o comentario que ayude en la mejora continua del despacho de estos trámites.

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ



Vol. DGIF
C.C.P

Vol. DIPAF

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR- DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento: dgif@senasica.gob.mx
MVZ. FERNANDO RIVERA ESPINOZA- DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. Para conocimiento: gestionde.dgs@senasica.gob.mx
MVZ. OFELIA FLORES HERNÁNDEZ- DIRECTOR A DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA. Para conocimiento: ofelia.flores@senasica.gob.mx
MVZ. FRANCISCO JAIME SANDOVAL- DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS TIF. Para conocimiento: francisco.jaime@senasica.gob.mx exportaciones.dgiaap@senasica.gob.mx
MVZ. IVONNE NAVARRO AVILA- DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento: dgif-ivonne@senasica.gob.mx
MTR. ENRIQUE REBOLLAR RIVERA- DIRECTOR DE SUPERVISION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCION. Para conocimiento: dsl.dgifi@senasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRIGUEZ RIVERA- GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN IICA. Para conocimiento: leticia.rodriguez@ica-senasica.com





DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. /2018

Ciudad de México, a

Anexo 1 "Ejemplo de notificación para recolección y envío de muestras"

Membrete de la empresa (Bajo ninguna circunstancia se deberá utilizar este anexo con los membretes oficiales)

(Nombre de la empresa importadora), señalando como domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en (Dirección, correo electrónico y teléfonos), por medio del presente escrito con el debido respeto comparezco y expongo:

(Si es persona moral, indicar los datos del acta constitutiva.)

O bien,

(Nombre del representante), en mi carácter de representante legal de la empresa importadora (Nombre de la empresa), señalando como domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicada en (Dirección, correo electrónico y teléfonos), por medio del presente escrito comparezco y expongo:

(Incluir los datos del instrumento legal que acredite a la persona ejercer este tipo de actos, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado el cargo.)

Autorizo al (los) C. (CC). (Nombre <s>) para que en mi nombre y representación, ya sea conjunta o indistintamente reciban, recojan y envíen las muestras cárnicas para su análisis al laboratorio (Nombre del laboratorio).

Nombre	*Cargo	*Actividad	Firma de conformidad con la actividad encomendada
Personal de la Agencia aduanal, Personal del Punto de Inspección, tramitador etc.		Firma de etiquetas	
Personal del laboratorio elegido, agente aduanal, agencia aduanal, etc.		Recolección y envío	

*Los datos enunciados son sugeridos, cada importador es libre de elegir conforme a la operación de cada embarque.

El presente documento tiene una vigencia indefinida y únicamente será modificada cuando se requiera dar de baja o alta a un integrante.

Nombre y firma del importador

O bien

RVP / SMO ARC

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 54729 adriana.rivera@senasica.gob.mx





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. **312** /2017

Ciudad de México, a **14 NOV 2017**

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

Con el fin de homologar los criterios generales sobre la entrega y recepción de muestras de productos cárnicos, en apego a los *"Lineamientos para la recepción, conservación de muestras y entrega de resultados en los laboratorios aprobados en constatación de residuos tóxicos y contaminantes, en productos cárnicos de importación"* a través del Sistema Nacional de Laboratorios (SINALAB) y derivado de las incidencias que se han presentado a partir del inicio del mismo, se dan a conocer las siguientes precisiones:

1. El escrito que presente el importador deberá ser por única ocasión (para cada laboratorio), en hoja membretada, dirigido a la OISA con los nombres y firmas de las personas que acepten la responsabilidad, si el escrito es firmado por el representante legal o Agente Aduanal se deberá solicitar copia simple de algún documento que acredite el poder otorgado por el mismo, por ejemplo, poder legal, carta encomienda o el encargo conferido etc., en apego a los Artículos 19 y 20 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el DOF el 04 de septiembre del 2012, el escrito deberá ser adjuntado en el portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE) a través del folio 500.
2. Únicamente se puede imprimir y entregar la remisión de muestra con las siguientes nomenclaturas: en **200** o **500**, cuando exista una modificación en la descripción de la mercancía, no deberán generar la remisión en folio 600, ya que el SINALAB no reconoce dicho folio, en este sentido, deberán capturar en el apartado de observaciones de la remisión de muestra, la modificación que se realizó, indicando el folio con nomenclatura 600, ejemplo; Nota: La descripción del consecutivo 1 sufrió una modificación bajo el folio 150220160012137002000001, ahora dice (indicar la descripción o modificación correcta).
3. Con el fin de homologar la información adicional capturada en las remisiones de muestras se adjunta un ejemplo del llenado del mismo, así como el formato en Word editable y ejemplos de la etiqueta que acompañará a la muestra.
4. En el campo de observaciones de la remisión de muestra se deberá indicar el número de muestras que correspondan, seguido del número y nombre del establecimiento de origen, más el consecutivo o partida que corresponda (cuando aplique).
5. En caso de utilizar la remisión de muestras en formato Word, cuando se encuentren en contingencia ante la VDMCE, se deberá verificar que la utilizada sea SENASICA-03-012-B "Solicitud para la expedición de Certificado para Importación", "Modalidad: Certificado Zoonosanitario para Importación. Captura del Certificado y/o Inspección física".
6. En los embarques UCON cuyo aleatorio haya sido inspección en destino, el personal oficial de la OISA deberá generar e imprimir la (s) remisión (es) de muestra, dejando en blanco el campo del



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México., C.P.04530 t. +52 (55) 5905. 1000, Ext. 51014 ruben.gaona@senasica.gob.mx



7 500499 900018

87302



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

nombre y firma del personal oficial, los documentos deberán ser enviados en un sobre para que sean entregados en la planta TIF de destino.

- Una vez recibidos los resultados del laboratorio a través de la plataforma del SINALAB de los embarques UCON con inspección en destino, deberán enviar el resultado del mismo al médico del establecimiento TIF, con el fin de que lo integren en sus archivos correspondientes.
- Se deberá contar con una base de datos que permita rastrear y consultar los resultados recibidos por cada laboratorio por lo que éstos se deben imprimir a través del sistema e integrarlos a cada expediente, en función de que ya no se recibirán en original, asimismo, los primeros cinco días de cada mes deberán reportar a los correos dgif-sandra@senasica.gob.mx, adriana.rivera@senasica.gob.mx y dgif.iica93@senasica.gob.mx, los resultados que el laboratorio aún no ha generado (pendientes), para que éstos sean reportados a la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP); sin embargo, será responsabilidad de cada OISA dar seguimiento a estos faltantes con el laboratorio, por teléfono y por escrito para que se ajusten a los tiempos de entrega, en este sentido será necesario llevar a cabo un seguimiento continuo.
- Deberán contar con un respaldo electrónico de cada resultado, ya que después de un mes los resultados serán eliminados de la plataforma del SINALAB y ya no podrán consultarlos.
- Es responsabilidad del importador o su representante acudir por la muestra y entregarla al laboratorio en los tiempos establecidos. Cuando se presenten inconvenientes en los lapsos de entrega se deberá notificar por escrito al o los interesados sobre la problemática imperante.

Finalmente, quedan abiertas las extensiones del personal de oficinas centrales para atender cualquier duda y/o comentario que ayude en la mejora continua del despacho de estos trámites.

Lo anterior, para su conocimiento y atención precedente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS

DR. RUBÉN GAJÓN LÓPEZ



Vol. DGI
C.C.P.

Vol. DIPAF

Vol. SENASICA

C.C.P. **DR. ARIANDO CÉSAR LÓPEZ ANABDO** - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento ar.lopez@senasica.gob.mx
DR. RUBÉN GAJÓN LÓPEZ - DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. Para conocimiento ruben.gajon@senasica.gob.mx



7 500498 900018

87302



Anexo 74. Oficio Circular 0025/2018



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Inspección de Puertos Aeropuertos y Fronteras

Oficio circular No.- **0025** /2018

Ciudad de México, a 13 JUL 2018

Al personal de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria
Presente

En referencia al Oficio B00.02.01.01.01.1113/2018 4668 signado por el MVZ. Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez, Director General de Salud Animal, mediante el cual se informa que con base en el ACUERDO por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el Módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 09 de octubre del 2014, señala que en el caso de productos cárnicos de importación, cuyos límites máximos de residuos aún no estén establecidos en el Módulo, se integrarán conforme se vayan aprobando los laboratorios en la materia, hago de su conocimiento que a partir del 24 de Julio del 2018, a todos los cárnicos de importación, se les designará alguna de las sustancias abajo mencionadas para su análisis y monitoreo, de forma aleatoria a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), manteniéndose las sustancias que actualmente son analizadas, en apego a lo instruido por la Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la Fiebre Aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales, dada la importancia del monitoreo de cada una de las sustancias que componen el plan de muestreo.

FAMILIA	COMPUESTO
B - AGONISTAS	Clembuterol Zilpaterol hcl Ractopamina hcl
ANFENICOLES	Cloranfenicol Florfenicol Tianfenicol Enrofloxacin y ciprofloxacina solas o en combinación
QUINOLONAS	Danofloxacina Sarafloxacina Difloxacina Marbofloxacina Flumequina Ácido oxolinico
ANTICOCCIDIANOS	Monensina Salinomisina Nicarbazina
TRANQUILIZANTES	Carazolol
NITROFURANOS	Azaperone y metabolito azaperol Metabolito de furaltadona (amoz) Metabolito de nitrofurantoina (ahd) Metabolito de nitrofurantoina (ahd) Metabolito de nitrofurazona (sem)

[Handwritten signature]

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Número 5010, Piso 6, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México,
Tel. +52 (55) 5905 1000, Ext. 51016, juan.alvarez@senasica.gob.mx





Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Inspección de Puertos Aeropuertos y Fronteras

Oficio circular No.- **0025** /2018

Ciudad de México, a **13 JUL 2018**

Actualmente se cuenta con tres laboratorios aprobados para el análisis de las sustancias que se integrarán al plan antes mencionado, siendo estos:

- Laboratorios de Análisis de Productos Agropecuarias del Noreste, S.C. (LAPAN). Dirección: Priv. Agencias 4116 Alfonso M. Domínguez C.P. 88287 Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- El Grupo Integral de Servicios Fitosanitarios ENA, S.A. de C.V. (GISENA). Dirección: Emiliano Zapata No. 10, San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, CP 56250
- Laboratorio (SIDIAGEN), S.C., Dirección: Baja California # 2808, C.P. 88240, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por tal motivo, el importador al ingresar su trámite a través de la VDMCE y al concluir la revisión documental (obteniendo el folio 200), deberá solicitar al personal oficial, le informe el análisis obtenido de la VDMCE, debiendo elegir el laboratorio de su preferencia y de acuerdo a las sustancias para las cuáles fueron aprobados; lista que podrá consultar en la página WEB del SENASICA : https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330833/LABORATORIOS_DE_CONSTATACION_APROBADOS.PDF, a fin de que realice el pago correspondiente para su presentación al momento de realizar la inspección física.

Sin más sobre el particular reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Armando César López Amador
Director General de Inspección Fitozoosanitaria



- C.c.e.p
- MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento. gestion@senasica.gob.mx
 - MVZ. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento. gestion_dgsa@senasica.gob.mx
 - MVZ. HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ. DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.- Para conocimiento.- gestion_dgiaap@senasica.gob.mx
 - MVZ. FRANCISCO JAIME SANDOVAL.- DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL.- Para conocimiento.- francisco.jaime@senasica.gob.mx
 - MVZ IVONNE NAVARRO AVILA. DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA.- Para conocimiento. dgif-ivonne@senasica.gob.mx
 - MVZ. OFELIA FLORES HERNÁNDEZ. DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA. Para conocimiento. ofelia.flores@senasica.gob.mx

[Handwritten signature]
INA/BSL/DAARVP/EMSC





Anexo 75. Oficio B00.03.02.02.- 066/2018



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria
Subdirección de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria

ACUSE

Oficio No. B00.03.02.02.- 066/2018

Ciudad de México, a 27 JUL 2018

MVZ. Igor Francisco Romero Sosa
Director de la CPA
Presente

En referencia al Oficio circular 0181 de fecha 12 de agosto de 2008, mediante el cual se comunica a las OISA's de la *inclusión de clenbuterol* como compuesto a monitorear en nuestras muestras tomadas con base en la NOM-030-ZOO-1995, cuando existan embarques de importación de ojo, hígado y riñón. Así como a su Oficio B00.02.07.05.0404/2018 de fecha 04 de abril de 2018, mediante el cual nos comunica que los compuestos a monitorear en cárnicos de importación, cuyos laboratorios de análisis fueron aprobados a través de la "Convocatoria para obtener la ampliación de la Aprobación como Laboratorio de Prueba en Constatación de Residuos Tóxicos y Contaminantes en Materia de Sanidad Animal" concluida el día 5 de diciembre 2017, se debían integrar a la batería de compuestos ya existentes y los cuales enlisto a continuación:

FAMILIA	COMPUESTO
	Clenbuterol
B - AGONISTAS	Zilpaterol hcl
	Ractopamina hcl
ANFENICOLES	Cloranfenicol
	Florfenicol
	Tianfenicol
QUINOLONAS	Enrofloxacin y ciprofloxacina solas o en combinación
	Danofloxacina
	Sarafloxacina
	Difloxacina
	Marbofloxacina
	Flumequina
	Ácido oxolinico
ANTICOCCIDIANOS	Monensina
	Salinomisina
	Nicarbazina
TRANQUILIZANTES	Carazolol
	Azaperone y metabolito azaperol
	Metabolito de furaltadona (amoz)
NITROFURANOS	Metabolito de nitrofurantoina (ahd)
	Metabolito de nitrofurantoina (ahd)
	Metabolito de nitrofurazona (sem)

[Handwritten signature]

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Número 5010, Piso 6, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México,
Tel. +52 (55) 5905 1000, Ext. 51016, juan.alvarez@senasica.gob.mx





Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria
Subdirección de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria

Oficio No. B00.03.02.02.- **066** /2018

Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

Solicito atentamente de su apoyo, a fin de que nos indique si a los despojos (ojo, riñón e hígado), se deberá seguir analizando clenbuterol, adicionalmente al compuesto designado a través de la VDMCE, toda vez que en la familia "B-Agonistas" se incluye este compuesto, o bien, solo a aquellas mercancías cuyo sistema determine el análisis de mencionada familia.

Aprovecho la ocasión para enviarle mis cordiales saludos.

Atentamente

Ivonne Navarro Ávila
MVZ. Ivonne Navarro Ávila

Directora de Programas de Inspección Fitozoosanitaria





SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Comisión México – Estados Unidos para la Prevención de la
Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales

Nº de Oficio B00.02.07.05.1097/2018

Ciudad de México, 10 SEP 2018

ACUSE

MVZ IVONNE NAVARRO ÁVILA
DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
PRESENTE

En seguimiento a su similar B00.03.02.02.-084/2018 y en alcance al oficio B00.02.07.05.0981/2018, le comento que el criterio considerado para el análisis de clenbuterol que se refirió para los despojos (ojo, riñón e hígado), es el mismo que deberá aplicarse en la carne de la especie bovina de importación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SAGARPA | SENASICA
15:47 CM 02FS
CIA
11 SEP 2018
OFICINA DE CONTROL
DE GESTION

SAGARPA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
10 SEP 2018
DESPACHADO
COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA
PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS
ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CMA)

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

[Handwritten Signature]

COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS
PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE
AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES
EXÓTICAS DE LOS ANIMALES

MVZ IGOR E. ROMERO

C.C.P. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento
MVZ MARÍA DE LOURDES GUERRERO LÓPEZ, SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN ZOOSANITARIA DE MERCANCÍAS.- Para conocimiento

MLC/AIV

SIGE 4646/2018

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 5,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530
Tel. +52 (55) 59 05 10 00, 59 05 10 00, Ext. 51235, iromero@senasica.gob.mx



7 500498900018



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Comisión México - Estados Unidos para la Prevención de la
Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales

CUSE

Nº de Oficio B00.02.07.05.0981/2018

Ciudad de México, 23 AGO 2018

MVZ IVONNE NAVARRO ÁVILA
DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
PRESENTE

En seguimiento a su similar B00.02.02.-066/2018, mediante el cual solicita indicar si se debe seguir analizando el clenbuterol en los despojos (ojo, riñón e hígado) de importación, adicionalmente al compuesto designado por la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), debido a que la familia β -agonistas lo incluye, le comento que únicamente se debe analizar el designado por la VDMCE, ya que este sistema es aleatorio y todos los compuestos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, hay que tomar en cuenta que nunca se han presentado resultados positivos en las muestras tomadas de las importaciones.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SAGARPA | **SENASICA**
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
23 AGO 2018
DESPACHADO
COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA
PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS
ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

SAGARPA
23 AGO 2018



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS
PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE
AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES
EXÓTICAS DE LOS ANIMALES

MVZ IGOR E. ROMERO SOSA

C.C.P. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento
MVZ MARÍA DE LOURDES GUERRERO LÓPEZ, SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN ZOOSANITARIA DE MERCANCÍAS.- Para conocimiento

SIGRE 28512018

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 5,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530
Tel. +52 (55) 59 05 10 00, 59 05 13 00, Ext. 51235, irromero@senasica.gob.mx



7 500499 900018



Anexo 77. Etiquetas Sobre Puestas en los Productos Zoosanitarios.



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio-Circular No. **006** /2017

Ciudad de México a **11 JUL 2017**

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN
DE SANIDAD AGROPECUARIA
PRESENTE.**

Como es de su conocimiento, esta Dirección General en coordinación con el Órgano Interno de Control en el SENASICA, está ejecutando el proyecto denominado Sistema Administrador de Criterios Operativos (SACRO), con el objetivo de homologar criterios operativos en aquellos casos en los que se tienen que interpretar los textos y alcances de los requisitos estipulados por las áreas normativas del SENASICA.

Por lo anterior, en seguimiento al citado proyecto les comunico que, como resultado de la evaluación de la prueba piloto implementada en el 2016, se les instruye que a partir de la recepción del presente se apliquen los ocho criterios citados en el anexo para la emisión de los dictámenes que ya fueron debidamente validados por las áreas normativas del SENASICA.

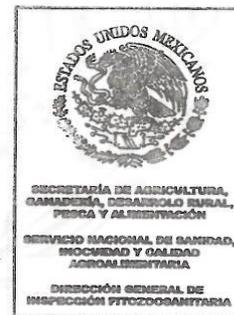
No omito mencionarles que se continúa con el análisis para incluir más criterios normativos y operativos, de los cuales en su momento se les girarán las instrucciones correspondientes.

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

Armando César López Amador



- C.C.P. MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Para su conocimiento. gestión@senasica.gob.mx
- LIC. JAIME CONTRERAS JARAMILLO. TITULAR DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA. Para su conocimiento. gestion.oic@senasica.gob.mx
- DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. Para su conocimiento. gestion.dgsvi@senasica.gob.mx
- MVZ. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para su conocimiento. gestion.dgsa@senasica.gob.mx
- DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ. DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. Para su conocimiento. ruben.gaona@senasica.gob.mx

Gloria Morgado
ISA/RGL/GMH

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán. Ciudad de México, 04530
Tel. +52 (55) 5905 1000, Ext. 51022. gloria.morgado@senasica.gob.mx





MATRIZ SISTEMA ADMINISTRADOR DE CRITERIOS OPERATIVOS (SACRO)

No.	CONDICIÓN/CONTENIDO	ETIQUETA 1	ETIQUETA 2	ETIQUETA 3	ETIQUETA 4	ETIQUETA 5	ETIQUETA 6	DICTAMEN	OBSERVACIONES
1	CUANDO EN EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL, EL NOMBRE CIENTÍFICO DE LA MERCANCIA (GÉNERO Y ESPECIE) NO COINCIDE CON EL REQUISITO FITOSANITARIO, SE RECHAZARÁ LA MERCANCÍA, TODA VEZ QUE SE DEBE INGRESAR LA COMBINACIÓN QUE CORRESPONDE A LA ESPECIE Y GÉNERO ESPECÍFICOS	VEGETALES	CERTIFICADOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS	SEMILLAS PARA SIEMBRA			RECHAZO	SE DEBE INGRESAR LA COMBINACIÓN QUE CORRESPONDE A LA ESPECIE Y GÉNERO ESPECÍFICOS, CUANDO EXISTE/Validado por el área normativa, Oficio 800.01.01.02.-11341-2016.
2	CUANDO UNA AUTORIDAD ANUNCIA EL CAMBIO DE UN MODELO O FORMATO DE CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL, PUEDE SER ACEPTADOS LOS MODELOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDOS PREVIAMENTE AL ANUNCIO DEL CAMBIO DE FORMATO, O BIEN, PREVIO AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN ANUNCIADO POR LA AUTORIDAD, CONSIDERANDO LOS TIEMPOS DE TRÁNSITO POR LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE	CÁRNICOS	VEGETALES	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	CERTIFICADOS		ACEPTAR	SOLO SE ACEPTA SI EL DOCUMENTO FUE EMITIDO ANTES DEL TÉRMINO DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN, Validado por el área normativa, Oficio 800.01.01.02.-11341-2016/ DGSA Oficio 800.02.03.01.02.-0751-2016
3	CUANDO LAS MERCANCIAS A IMPORTAR DEBAN CUMPLIR CON UN PLAN DE TRABAJO ACORDE CON EL PAÍS EXPORTADOR, LOS EMPAQUETES PODRÁN INCLUIR EN EL MISMO CONTENEDOR LAS ESPECIES QUE ASÍ LO AUTORIZA EL PLAN DE TRABAJO RESPECTIVO, POR LO QUE SE ACEPTARÁ LA MERCANCÍA SIEMPRE Y CUANDO SEAN PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO, DE LO CONTRARIO SE RECHAZA	VEGETALES	PLAN DE TRABAJO	CONTAMINACIÓN	MEZCLA			RECHAZO	SE RECHAZA SI ALGUNO DE LOS PRODUCTOS INVOLUCRADOS DEBE CUMPLIR CON UN PLAN DE TRABAJO Y LOS DEMÁS NO, O BIEN, SI SON DE DISTINTOS ORIGENES/Validado por el área normativa, Oficio 800.01.01.02.-11341-2016
4	LA PRESENCIA DE SUCIEDAD, SUELO, DETRITOS Y OTROS RESIDUOS VEGETALES EN EL INTERIOR DE LOS CONTENEDORES (PISO, PAREDES Y FECHO), SERÁN MOTIVO DE RECHAZO DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS	VEGETALES	CÁRNICOS	CONTAMINACIÓN	SUELO			RECHAZO	SE RECHAZA SI LA CONDICIÓN SANITARIA DEL EMPAQUE SE ENCUENTRA COMPROMETIDA/Validado por el área normativa, Oficio 800.01.01.02.-11341-2016/ DGSA Oficio N.º. 800.02.03.01.02.-0751-2016
5	LAS VASIJAS O CONTENEDORES CON FURAS DE INDOLE RELIGIOSAS QUE A LA INSPECCIÓN POR MEDIOS NO INTRUSIVOS DETERMINAN LA PRESENCIA DE MATERIAL ORGÁNICO EN SU INTERIOR, SEBÁN RECHAZADAS PARA SU INGRESO AL PAÍS DEBIDO AL DESCONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE APLICAR MEDIDAS REACTIVAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN LAS INSTALACIONES DE INGRESO TURÍSTICO AL PAÍS	VEGETALES	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	CONTAMINACIÓN	SUELO			RECHAZO	SE RECHAZA DEBIDO A QUE SE DESCONOCE EL CONTENIDO INTERNO DE LAS FIGURAS/Validado por el área normativa, Oficio 800.01.01.02.-11341-2016/ DGSA Oficio N.º. 800.02.03.01.02.-0751-2016
6	DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL SE ENCUENTRA QUE LOS LOTES DECLARADOS EN EL CERTIFICADO ZOO-SANITARIO PARA EXPORTACIÓN NO CORRESPONDE A LOS PRESENTADOS, SE RECHAZARÁN LOS MENCIONADOS LOTES SIN EMPAQUE PODRÁN SER IMPORTADAS LAS MERCANCIAS QUE SI SE ENCUENTRAN CORRECTAMENTE IDENTIFICADAS Y SE HAYAN PRESENTADO EN EL MISMO TRÁMITE	CÁRNICOS	LÁCTEOS	VISCERAS/ DESPOJO	NOM-030-ZOO-1996	TRAZABILIDAD	ART. 89 LESA	RECHAZO	DEBERÁN RECHAZARSE LOS EMPAQUES QUE NO CORRESPONDAN CON LO CERTIFICADO EL RESTO DE LA MERCANCÍA QUE SI CUMPLA PODRÁ SER IMPORTADA
7	CUANDO SE PRESENTA UNA MERCANCÍA CON ETIQUETAS SOBREPUESTAS Y LAS INFERIORES NO CORRESPONDEN A LO INDICADO EN EL CERTIFICADO ZOO-SANITARIO DE EXPORTACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO QUE NO FUERON COLOCADAS EN LA PLANTA DE ORIGEN, POR LO QUE EL EMPAQUE SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EN SU TOTALIDAD, Y DEBERÁ SER RECHAZADO AL NO TENER CERTEZA DE SU TRAZABILIDAD HASTA EL ORIGEN	CÁRNICOS	VISCERAS/ DESPOJO	ETIQUETAS	NOM-030-ZOO-1997	TRAZABILIDAD	ART. 89 LESA	RECHAZO	REMITIRSE AL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA RECHAZO PARCIAL DE LA GUÍA GENERAL / Oficio N.º. 800.02.03.01.02.-0751-2016
8	SI SE PRESENTAN DIVERSAS MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL EN UN CONTENEDOR, ADICMAS DE OTROS NO REGULADOS POR LA SECRETARÍA, SE PODRÁ ACEPTAR LA CARGA EN EL MEDIO DE TRANSPORTE SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA SEPARACIÓN FÍSICA ENTRE ELLOS QUE PREVENGA LA CONTAMINACIÓN CRUZADA.	CÁRNICOS	VISCERAS/ DESPOJO	NOM-030-ZOO-1996	NOM-024-ZOO-1995	CONTAMINACIÓN		RECHAZO	LA TRAZABILIDAD DEL EMPAQUE SE NECENTRA COMPROMETIDA, LA MERCANCÍA SE RECHAZA/Oficio N.º. 800.02.03.01.02.-0751-2016/ DGSA Oficio N.º. 800.02.03.01.03.-0106-2016.
			VISCERAS/ DESPOJO	NOM-030-ZOO-1996	NOM-024-ZOO-1995	CONTAMINACIÓN		RECHAZO	SE RECHAZAN ÚNICAMENTE SI SE MEZCLAN VISCERAS, DESPOJOS Y CÁRNICOS EN UN CONTENEDOR Y NO HAYAN SEPARACIONES FÍSICAS ENTRE ELLOS. Oficio N.º. 800.02.03.01.02.-0751-2016



Anexo 79. Nota Informativa No. 365/2019



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Inspección en Puertos,
Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos

Nota Informativa.- **365** -2019

Ciudad de México, a **13 NOV 2019**

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

En relación a las importaciones del grupo de mercancías de **leche y/o productos lácteos, alimentos balanceados para perros y gatos, carne, vísceras y despojos, aditivos, complementos y suplementos para consumo animal.**

Sobre el particular, se informa que se ha adicionado a los referidos grupos de mercancías que se encuentran en el Módulo de Consulta de Requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias, la siguiente leyenda:

"Las mercancías contenidas en sacos, combos, cajas y contenedores, deberán venir en pallets o tarimas para su correcta inspección física".

Cabe precisar que esta información fue notificada previamente a la Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional, de este Servicio Nacional, por ser el medio para hacer de conocimiento a la Organización Mundial de Comercio (OMC) la implementación de lo señalado en la fracción IV del artículo 15, capítulo III, del "ACUERDO por el que se dan a conocer los criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria".

Lo anterior, para su conocimiento y atención correspondiente.

Atentamente
El Director de Inspección en Puertos,
Aeropuertos y Fronteras

Dr. Rubén Gaona López



- C.c.p.
- DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - dgj@senasica.gob.mx
 - DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ - DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS - ruben.gaona@senasica.gob.mx
 - MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA - DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES - fdgsa-fernandore@senasica.gob.mx, gestiondie.dgsa@senasica.gob.mx
 - MVZ IVONNE NAVARRO ÁVILA - DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - dgif-ivonne@senasica.gob.mx
 - ING. ROSALINDA FLORES CAMACHO - DIRECTORA DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - dstd.dgif@senasica.gob.mx
 - MVZ SANDRA MÓNICA CORONA OLVERA - SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN EN PUERTOS Y AEROPUERTOS - dgif-sandra@senasica.gob.mx
 - ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA - GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN IICA - dgif.ilica@senasica.gob.mx

VS

V.DGIF

V.DIPAF/2298

Memo SADER

RCL/APH/SMCO/ARC/bbaa

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, CP. 04530, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 54327 brenda.aceves@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2019
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
EMILIANO ZAPATA





2298



**Dirección General de
Salud Animal**

N° de Oficio B00.02.03.01.02.-0600 **8133** -2019

Ciudad de México a **29 OCT 2019**

DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
PRESENTE

Hago referencia al oficio B00.03.01.01.-277/2019, de la Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, a través del cual solicita que para el ingreso de los grupos de mercancías *leche y/o productos lácteos, alimentos balanceado para perros y gatos, carne, vísceras y despojos, aditivos, complementos y suplementos para consumo animal*, sea requerido que en el punto de ingreso, dichas mercancías se presenten en *pallets* o *tarimas*.

Le comunico que en el grupo de mercancías *Cueros y pieles verdes, frescas y saladas*, disponible en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosonarios para la Importación (MCRZI), es exigido como parte de los lineamientos zoonosonarios para la importación el siguiente requisito:

- El producto deberá venir colocado en tarimas (pallets), en caso contrario, no se autoriza la importación.

No obstante se notificó a la Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional, ser el medio para hacer del conocimiento a la Organización Mundial de Comercio (OMC) la implementación de lo señalado en la fracción IV del artículo 15, capítulo III, del *Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria*, a fin de prevenir a nuestros socios comerciales y así evitar contratiempos a la importación de las citadas mercancías, asimismo se dará un plazo preventivo para acatar dicha resolución la cual tendrá un período de 60 días naturales contados a partir del 29 de agosto del presente, fecha en la cual fue notificado en el portal web de la Organización Mundial de Comercio OMC.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

MVZ Juan Gay Gutiérrez

CC.P. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA- Presente.
ING. RENÉ HERNÁNDEZ RUIZ- DIRECTOR DE PROYECTOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL- Presente
MVZ FERNÁNDO RIVERA ESPINOZA- DIRECTOR DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES- Presente.

PRE/INLU/AIPR/nfoh

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-5, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, CP. 04530, CDMX
Tel: (55) 5305 1000 Ext. 51055 o 51095 gestion.dgsa@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



SICE DIE 00449/2019



2019
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
EMILIANO ZAPATA

